

REF. : Promulga Modificaciones al Reglamento de Carrera Académica que indica.

DECRETO DE RECTORIA Nº022/2014

VALPARAISO, 25 de junio de 2014

VISTOS:

- La aprobación prestada por el Consejo Académico, en su sesión extraordinaria Nº 329 de 23 de Junio de 2014, a las modificaciones al Reglamento de Carrera Académica, según Acuerdo Nº 737 adoptado en dicha sesión.
- 2º El Decreto de Rectoría Nº09/03, del 24 de marzo de 2003 que promulgó la versión corregida del Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Técnica Federico Santa María.
- 3º Lo dispuesto en el art. 58, letra c), del Estatuto de la Universidad, del 29 de abril de 1992;
- 4º El Decreto del Presidente del Consejo Superior Nº001/10, del 27 de septiembre de 2010 y, las facultades que me confieren el Estatuto.

DECRETO:

- 1º Promulgase las siguientes modificaciones al Reglamento de Carrera Académica de la Universidad.
 - A) Artículo 42: Suprímase la palabra "Auxiliares" de su texto, quedando en consecuencia este Art. Con la siguiente redacción: Artículo 42. Serán evaluados en cada periodo, los profesores Adjuntos que cumpliendo el plazo mínimo de permanencia en su jerarquía y no habiendo objeción a su desempeño administrativo funcionario de acuerdo a la reglamentación correspondiente, sometan voluntariamente sus antecedentes al proceso de evaluación.
 - B) Artículo 43: Agregase la palabra "Auxiliares" después de una coma y a continuación de las palabras "Ayudante Académico", reemplazándose la conjunción disyuntiva "o" por una coma después de las palabras "Instructor Académico", quedando en consecuencia este Art. Con la siguiente redacción: Artículo 43. Los Académicos de la jerarquía de Instructor Académico, Ayudante Académico, Auxiliar y los de la Categoría de Profesor Interino, tendrán la obligación de presentar sus antecedentes durante el año en que se cumpla el plazo de permanencia correspondiente.



En caso de no ser promovidos, tendrán la obligación de presentar sus antecedentes para ser evaluados una vez que se cumpla un período adicional, igual al plazo definido para su jerarquía. En caso de no ser promovido en esta última oportunidad el Académico deberá renunciar. Para el resto de los Profesores Interinos regirá lo dispuesto en el artículo 26 del Título IV.

2° Las modificaciones que anteceden tendrán efecto sólo respecto de los académicos que se contraten en la Universidad a partir de la fecha del presente Decreto.

Comuniquese, publiquese y archivese,

José Rodríguez Pérez Rector

J. Rozyry

Los que transcribo a usted para su conocimiento,

Jerome Mac Auliffe Franklin Secretario General

Distribución:

- Rectoría
- 2. Vicerrectoría Académica
- 3. Vicerrectoría Astos. Ec. y Adm.
- 4. Secretaria General
- 5. Contraloria General
- 6. Dirección General de Docencia
- 7. Dirección General de Planificación y Desarrollo
- 8. Dirección General de Investigación y Postgrado
- 9. Dirección General de Finanzas
- 10. Dirección General de Comunicaciones
- 11. Dirección de Recursos Humanos
- 12. Directores Departamentos Académicos /asq